



INFORME SECRETARIAL. 2021 00099 00. Villavicencio, 20 de septiembre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvese proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que este Juzgado mediante sentencia de fecha 10 de agosto de 2022 decreto la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico entre el señor RUBEN DARIO DIAZ ORTIZ y ANA ERNESTINA SARMIENTO y a su vez declaró disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal de los prenombrados ciudadanos, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** la solicitud de liquidación de sociedad conyugal formulada por la apoderada judicial del señor RUBEN DARIO DIAZ ORTIZ en contra de ANA ERNESTINA SARMIENTO.
- 2.- **ADVIERTASE** que la presente decisión será notificada por anotación por estados a la señora ANA ERNESTINA SARMIENTO por haberse promovido la presente solicitud dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causo la disolución.
- 3.- **CORRER** traslado de la demanda por el termino de diez (10) días contemplado en el inciso 3 del artículo 523 del CGP, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 121 del 04 NOVIEMBRE 2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**